

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Ref.2021-0049

Se inadmite la demanda de la referencia conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. INFORME al Despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda y allegue las evidencias correspondientes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación ALLEGUE copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

y.m.

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No 16 del 17-
03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria